

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LOS SEÑORES EDUARDO MENDOZA MOLINA Y ANGELICA LANDA TRUJILLO; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Con el propósito de obtener el crédito por parte de "EL BANCO", que se contrata por virtud del presente Contrato, "EL ESTADO", bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de su representante:

- a) En términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 50 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ESTADO", es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, su soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo veracruzano, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos;
- b) La Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, fracción VII, 9, fracción III, 12 fracciones II, VI, VII, VIII y XIX, 19 y 20 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 321, 323 y 325 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 párrafo segundo fracción XXIV y 14 fracciones XXX, XXXI y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Secretario de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 488 de fecha 6 de diciembre del año 2018 y demás disposiciones legales aplicables; las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este Contrato;
- c) El Mtro. José Luis Lima Franco, acredita su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con copia del nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

el Ing. Cuitláhuac García Jiménez. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 1";

- d) Que está de acuerdo, en celebrar el presente Contrato, con "EL BANCO", en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo;
- e) Mediante el Acta de Fallo del Proceso Competitivo de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), respecto a la adjudicación del Proceso Competitivo para el financiamiento, el Mtro. José Luis Lima Franco, informa que una de las propuestas ganadoras es la ofertada por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de hasta \$1,300'000,000.00 (Mil trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), al presentar el costo financiero más bajo. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 2";
- f) Ha solicitado a "EL BANCO" un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, por la cantidad de hasta \$1,300'000,000.00 (Mil trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria, el monto solicitado sumado al saldo insoluto del monto principal de las obligaciones de corto plazo que el Estado tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal 2020, el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo es según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo vencimiento deberá ser en un plazo menor o igual a un año, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
- g) Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que su representante cuenta con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito;
- h) Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a "EL BANCO" y con base en los que "EL ESTADO" celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato;
- i) A la fecha de este Contrato, no ha sido presentada ni existe pendiente, ni tampoco amenaza de la presentación de alguna acción o procedimiento, ante autoridades judiciales o administrativas, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de "EL ESTADO", ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos;
- j) A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de "EL

ESTADO", ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme al mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos;

- k) Que **"EL BANCO"**, hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho;
- l) **"EL ESTADO"** declara que los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato provienen de ingresos propios y son consistentes con su Ley de Ingresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para la obligación en términos del presente Contrato;
- m) A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la obligue;
- n) No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte de **"EL ESTADO"** del presente Contrato.
- Así como tampoco de los pagarés y cualquier otro documento que deba suscribir **"EL ESTADO"** conforme a este Contrato, distinta del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y Registro Estatal de Deuda;
- o) La celebración y cumplimiento del presente Contrato ha sido autorizado y no viola, ni resulta en incumplimiento de cualquier (i) ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, (iii) disposición de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que **"EL ESTADO"** sea parte o que le sean aplicables, que resulten o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la Cláusula Décima Séptima más adelante) de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato;
- p) Este Contrato, y cualquier otro documento que se deba suscribir conforme al mismo, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos;
- q) A la fecha de este Contrato, **"EL ESTADO"** se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualquier ley, norma, reglamento, circular, decreto, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado en términos de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad del mismo;
- r) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, exigibles de acuerdo con sus términos;

- s) “EL ESTADO” declara bajo protesta de decir verdad, que todas las obligaciones de corto plazo que tiene contratadas y vigentes se encuentran debidamente inscritas en los Registros correspondientes, y
- t) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato son de procedencia lícita, provenientes de ingresos propios.

II. Declara “EL BANCO”, por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple;
- b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Se adjunta copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como “Anexo 3”; y
- c) Con base en las Declaraciones de “EL ESTADO”, está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”, por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

- a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del mismo, y
- b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.- De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, “EL BANCO” concede a “EL ESTADO” un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, hasta por la cantidad de \$1,300'000,000.00 (Mil trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), (el “Crédito”).

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar “**LA PARTE ACREDITADA**” y que se estipulan en el presente Contrato.

SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.- “**EL ESTADO**” dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones (la “**DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO**”), una vez que se hayan cumplido con las condiciones a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente contrato, mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de “**EL BANCO**”, lo anterior en el entendido de que la cantidad dispuesta del Crédito que sea pagada por “**EL ESTADO**” no podrá volver a disponerse durante la vigencia del mismo.

El o los pagaré(s) mediante los cuales se efectúe la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, son de tipo causal, no modifican este Contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizada cada DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, pero podrán ser descontados por “**EL BANCO**”, aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta “**EL ESTADO**”.

Los títulos de crédito por medio del cual se disponga el presente Crédito sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.- “**EL ESTADO**” se obliga a destinar el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.- “**EL ESTADO**” deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes dentro de los plazos señalados en el presente Contrato:

- a).- Que “**EL ESTADO**” entregue a “**EL BANCO**” un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Público de Deuda Estatal.
- b).- Que “**EL ESTADO**” entregue, la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único), dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración.
- c).- Que “**EL ESTADO**” entregue a “**EL BANCO**” el(los) pagaré(s) a que se refiere la Cláusula Segunda, de DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, debidamente firmado(s).
- d).- Que “**EL ESTADO**” entregue una carta con una instrucción de cargo en cuenta.
- e).- Que al momento que se pretenda realizar (la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO), “**EL ESTADO**” no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- f).- Que no exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos de este Contrato.

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Contrato es de hasta **365 (trescientos sesenta y cinco) días**, se iniciará a partir del día **9 (nueve) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)** para concluir el día **9 (nueve) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**.

SEXTA:- PAGO DEL CREDITO.- El pago del Crédito será efectuado por **"EL ESTADO"**, en el domicilio de **"EL BANCO"**, mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagarés a que se refiere la Cláusula Segunda, de DISPOSICIÓN del presente Contrato, las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en cada pagaré no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito.

SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- A partir de la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, **"EL ESTADO"** se obliga a pagar a **"EL BANCO"**, sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar **1.45 (uno punto cuarenta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)** a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que **"EL BANCO"** de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Conviene "LAS PARTES" en que la certificación del Contador de **"EL BANCO"** hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula Novena de "AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE" de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de **"EL BANCO"** el día último de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, **"EL BANCO"** no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre "LAS PARTES" expresamente, que **"EL BANCO"** está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de **"EL BANCO"**, **"EL ESTADO"** deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, **"EL BANCO"** deberá resarcir el pago correspondiente a **"EL ESTADO"**. Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, **"EL ESTADO"** deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, **"EL ESTADO"** se

obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que "EL ESTADO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a **la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima de "TASA DE INTERÉS ORDINARIO"** establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a entregar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

NOVENA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIE.- "LAS PARTES" convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes: dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte **de sumar 1.45 (uno punto cuarenta y cinco) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP)**, que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejará de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte **de sumar 1.45 (uno punto cuarenta y cinco) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)**, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "EL BANCO".

La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte **de sumar 1.45 (uno punto cuarenta y cinco) puntos porcentuales**, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por **2 (dos)**.

DÉCIMA:- PAGOS ANTICIPADOS.- “EL ESTADO” podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a “EL BANCO” con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.- “EL ESTADO” no estará obligado a pagar comisión por apertura, ni por disposición del presente Crédito, ni por ningún otro concepto.

DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DÍAS INHÁBILES.- En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de “EL BANCO”.

DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de “EL ESTADO” de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de “EL BANCO”, “EL ESTADO” autoriza e instruye expresamente a “EL BANCO”, para cargarle en la **cuenta número 1134654608, Clabe 072840011346546081**, que le lleva la **Sucursal 3439, Xalapa, Veracruz**, o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que “EL BANCO” queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que “EL ESTADO” no queda eximida de pago frente a “EL BANCO”.

DÉCIMA CUARTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.-“EL BANCO” tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que “EL ESTADO” contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de “EL ESTADO” quien se obliga a reembolsar a “EL BANCO”, las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y “EL ESTADO”, será “EL BANCO” quien dicte la resolución final.

DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE “EL ESTADO”.- “EL ESTADO” deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **“EL BANCO”** que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a **“EL BANCO”** la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a **“EL BANCO”** información y documentación financiera, cuando **“EL BANCO”** se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a **“EL BANCO”** su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a **“EL ESTADO”**;
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de **“EL ESTADO”** para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;
- f) Enviar a **“EL BANCO”** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **“EL ESTADO”** respecto de las obligaciones de este Contrato;
- g) **“EL ESTADO”** pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
- h) Proporcionar a **“EL BANCO”** en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos;
- i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.
- j) Revisar en caso de que así lo solicite **“EL BANCO”** las condiciones pactadas en el presente Contrato;
- k) Presentar a **“EL BANCO”**, tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula Décimo Séptima más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

- l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato; y
- m) Obtener la constancia de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de inscripción ante dicho Registro y entregar a **"EL BANCO"** evidencia de dicha constancia de inscripción.

Asimismo, **"EL ESTADO"** deberá informar a **"EL BANCO"** cualquier prevención que, en su caso emita el Registro Federal, cuando éste detecte inconsistencias u omisiones en la solicitud de inscripción, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

DÉCIMA SEXTA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL ESTADO".- **"EL ESTADO"** deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **"EL BANCO"** que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras de tal forma que resulten más onerosas para **"EL ESTADO"**, y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- **"EL BANCO"** se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si **"EL ESTADO"** faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **"EL BANCO"** que la releven de su cumplimiento:

- a) Si **"EL ESTADO"** no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el pagaré de disposición del Crédito que se suscriba al efecto;
- b) Si **"EL ESTADO"** da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Tercera, de DESTINO DEL CRÉDITO del presente Contrato;
- c) Si **"EL ESTADO"** hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de **"EL BANCO"** haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a **"EL BANCO"** que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;

- d) Si “EL ESTADO” no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;
- e) Si “EL ESTADO” otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;
- f) Si “EL ESTADO” lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a “EL BANCO”, derivado del presente Contrato;
- g) Si “EL ESTADO” efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal;
- h) Si “EL ESTADO” deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado “EL BANCO” u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga “EL ESTADO” con “EL BANCO” o cualquier otra institución financiera;
- i) Si “EL ESTADO” no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar “EL BANCO”, y
- j) Si “EL ESTADO” no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- “EL ESTADO” se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

DÉCIMA NOVENA:- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de “EL BANCO” en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de “EL BANCO” de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA PRIMERA:- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su ratificación ante Fedatario Público y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de **“EL ESTADO”**.

En caso de que **“EL BANCO”** se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, **“EL ESTADO”** se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a **“EL BANCO”** a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula Décima Tercera, de **“CARGO EN CUENTA DE CHEQUES”** que **“EL ESTADO”** tiene abiertas en **“EL BANCO”**, el importe de los referidos conceptos.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.- **“EL BANCO”** se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él **“EL ESTADO”**, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a **“EL ESTADO”**.

VIGÉSIMA TERCERA:- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Contrato, **“EL BANCO”** y **“EL ESTADO”**, señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) **“EL BANCO”**, sito en Prolongación Reforma número 1230, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, Código Postal 05349, Ciudad de México.
- b) **“EL ESTADO”**, sito en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque de Pensiones, Código Postal 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA CUARTA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto **“LAS PARTES”**, renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.- Los pagos que realice **“EL ESTADO”**, se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

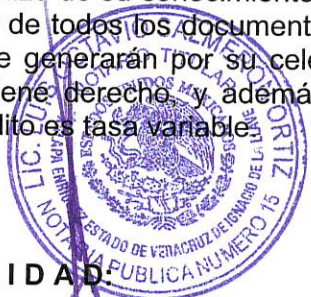
Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) De “EL ESTADO” , se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con “EL ESTADO” , o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios

electrónicas de fondos	(SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo EL BANCO , se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.
------------------------	---

VIGÉSIMA SEXTA:- ESTADOS DE CUENTA.- “EL ESTADO” y “EL BANCO” acuerdan, que “EL ESTADO” recibirá de “EL BANCO” los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con “EL BANCO” el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, “EL ESTADO” efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

“EL ESTADO” manifiesta que el “EL BANCO” hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

COPIAS



PERSONALIDAD.

I.- Los señores **EDUARDO MENDOZA MOLINA Y ANGELICA LANDA TRUJILLO**, acreditan su personalidad como Apoderados mancomunados de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, mediante los siguientes documentos:

a) Con la Escritura Pública número 39,091, de fecha 27 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario público suplente del Notario Público 72 de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico número 81438 *1, el día 14 de septiembre de 2004, relativa al nombramiento del C. **EDUARDO MENDOZA MOLINA** como apoderado con facultades para ejercer actos de administración; y con la Escritura Pública número 206,999, de fecha 31 de enero de 2018 pasada ante la Fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública 151 de la ciudad de México, relativa al nombramiento de la C. **ANGELICA LANDA TRUJILLO** como apoderada con facultades para ejercer actos de administración de manera conjunta; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, , bajo el Folio Mercantil número 81438, de fecha 08 de marzo de 2018.

b) Con el testimonio de la Escritura Pública Número 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y uno), de fecha 24 (veinticuatro) de Abril de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del señor Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**

BANORTE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebradas el día 11 (once) de Marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la Primera como sociedad Fusionada o que se Extingue, y la Segunda como sociedad Fusionante o que Subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 3.- El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del Artículo PRIMERO de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del Artículo QUINTO de sus estatutos sociales.

Por lo que respecta a la existencia y subsistencia de la institución de crédito que representan, así como los antecedentes corporativos y sociales de la misma, éstos se encuentran contenidos en la escritura a que se hace referencia anteriormente, siendo estos los siguientes:

1.- La Escritura Pública Número 30,421 (treinta mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 65 (sesenta y cinco), a Fojas 114 (ciento catorce), Volumen 199 (ciento noventa y nueve), Libro Tercero, en la que se hizo constar la CONSTITUCIÓN de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- La Escritura Pública Número 31,080 (treinta y un mil ochenta), de fecha 8 (ocho) de Agosto de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 263 (doscientos sesenta y tres), a Fojas 216 (doscientos dieciséis), Volumen 235 (doscientos treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

3.- La Escritura Pública Número 605 (seiscientos cinco), de fecha 15 (quince) de Enero de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), ante el señor Licenciado JOAQUÍN F. OSEGUERA, Titular de la Notaría Número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco), a Fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los Artículos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales.

4.- La Escritura Pública Número 159,106 (ciento cincuenta y nueve mil ciento seis), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a Fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen Tercero, Libro 5 (cinco) en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de FUSIONARSE con CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de DENOMINACION por la de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

5.- La Escritura Pública Número 165,003 (ciento sesenta y cinco mil tres), de fecha 8 (ocho) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), ante el señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a Fojas 310 (trescientos diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

6.- La Escritura Pública Número 171,500 (ciento setenta y un mil quinientos), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a Fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1085 (mil ochenta y cinco), Tomo Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

7.- La Escritura Pública Número 192,905 (ciento noventa y dos mil novecientos cinco), de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), ante el mismo Notario que la anterior, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres mil doscientos treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a POLIBANCA INNOVA, SOCIEDAD ANONIMA.

8.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 (veintinueve) de Agosto de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del día 1° (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

9.- La Escritura Pública Número 76,155 (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), ante el señor Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, Titular de la Notaría Número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), por la que se

PROTOCOLIZO el Reglamento Orgánico de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de Julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

10.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 (nueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), y aprobada mediante Oficio de Autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 (siete) de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue Protocolizada en la Escritura Pública Número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

11.- La Escritura Pública Número 16,276 (dieciséis mil doscientos setenta y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, Titular de la Notaría Número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, Capital Mínimo Fijo de \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.

12.- La Escritura Pública Número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

13.- La Escritura Pública Número 49,262 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO,

DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

14.- La Escritura Pública Número 49,263 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que en lo sucesivo quedará en total en la cantidad de \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

15.- La Escritura Pública Número 100,269 (cien mil doscientos sesenta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Titular de la Notaría Número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), el día 17 (diecisiete) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar el Artículo SÉPTIMO de los estatutos sociales.

16.- La Escritura Pública Número 7,170 (siete mil ciento setenta), de fecha 24 (veinticuatro) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado JORGE J. CHÁVEZ CASTRO, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el Número 179 (ciento setenta y nueve), Libro 24 (veinticuatro) Primero de Comercio, el día 16 (dieciséis) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR la FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo.

17.- La Escritura Pública Número 1,669 (mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 5 (cinco) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil

novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACION, SUSCRIPCION Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACION COMO ADMINISTRADOR CUATELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la actual denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital de \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de Admisión de Extranjeros.

18.- La Escritura Pública Número 6,411 (seis mil cuatrocientos once), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2002 (dos mil dos), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo que el Capital Social ascendería a la cantidad de \$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería suscrito y pagado parcialmente reformándose en consecuencia el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales. Asimismo a esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El Mtro. **José Luis Lima Franco**, acredita su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, con copia del nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el Ing. Cuitláhuac García Jiménez.

GENERALES

- 1) El **C. EDUARDO MENDOZA MOLINA**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día 6 de mayo de 1964, casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Avenida Juárez número 2925, piso 25, Colonia La Paz, Puebla, Puebla, Código Postal 72160.
- 2) La **C. ANGELICA LANDA TRUJILLO**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originaria de Xalapa, Veracruz, en donde nació el día 24 de noviembre de 1987, soltera, Funcionaria Bancaria, con domicilio en Av.20 de Noviembre Norte número 46, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz.
- 3) El **C. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. LIFL8401102ZA, originario de Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el día 10 de enero de 1984, Casado, Servidor Público, con domicilio en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

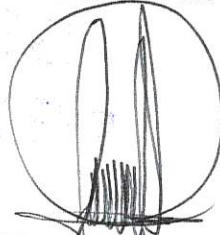
El presente Contrato se firma en cinco tantos en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **09 (nueve) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**

Por "EL ESTADO"
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
Representado Por:




Mtro. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

"EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
Representado Por:



ANGELICA LANDA TRUJILLO
Apoderada


EDUARDO MENDOZA MOLINA
Apoderado

La presente hoja es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$1,300'000,000.00 (Mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **09 (nueve) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**.



**HOJA
SIN
TEXTO**

UNION



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



C. José Luis Lima Franco

COPIAS

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 8 fracción I y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tengo a bien nombrarlo:

Secretario de Finanzas y Planeación

Palacio de Gobierno, Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave
Primero de diciembre de dos mil dieciocho



**HOJA
SIN
TEXTO**

UNION D'

2AL



ACTA DE FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; CORRESPONDIENTE AL PROCESO COMPETITIVO, RELATIVA AL OTORGAMIENTO AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO SIMPLE, POR UN MONTO DE HASTA \$1,800,000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 12:00 hrs del día 27 de noviembre de 2020, día en que se lleva a cabo el acto de revisión de proposiciones y para conocer el fallo de esta Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cita en Avenida Xalapa No. 301, esquina Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa, Veracruz, C.P. 91010, efectuada por el Servidor Público que firma al final de la presente acta.



Determina la asignación y conclusión del presente Proceso Competitivo el Mtro. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, actuando en nombre y representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, para lo cual se extendió atenta invitación a las instituciones financieras (Anexo A), y para lo cual los invitados presentaron Cinco (5) propuestas en firme.

Oferta presentada por BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en oficio dirigido al Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación de fecha 24 de noviembre de 2020 presentó oferta en firme y en forma irrevocable.

Oferta presentada por HSBC MÉXICO. S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO HSBC en oficio dirigido al Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación de fecha 25 de noviembre de 2020 presentó 3 ofertas en firme y en forma irrevocable.

Oferta presentada por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO BANORTE en oficio dirigido al Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación de fecha 25 de noviembre de 2020 presentó una oferta en firme y en forma irrevocable.

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en oficio dirigido al Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación de fecha 25 de noviembre de 2020 declinó la invitación para participar en el Proceso Competitivo del financiamiento argumentando que en esta ocasión no se encontraban en condiciones de participar (Anexo B)

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, en oficio dirigido al Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación de fecha 25 de noviembre de 2020 declinó la invitación para participar en el Proceso Competitivo del financiamiento argumentando que en esta ocasión no se encontraban en condiciones de participar.(Anexo B)

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en oficio dirigido al Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación de fecha 25 de noviembre de 2020 declinó la invitación para participar en el Proceso Competitivo del financiamiento argumentando que en esta ocasión no se encontraban en condiciones de participar. (Anexo B)

BANCO REGIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en oficio dirigido al Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación de fecha 05 de noviembre de 2020 declinó la invitación para participar en el Proceso Competitivo del financiamiento argumentando que en esta ocasión no se encontraban en condiciones de participar.(Anexo B)

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: Los participantes atendieron la Invitación que expresa los siguientes puntos a cumplir:

Deudor	El Gobierno del Estado de Veracruz
Tipo de contrato	Préstamo Quirografario
Monto del financiamiento	Hasta por \$1,800,000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
Plazo en años y días:	364 días
Perfil de amortización:	Mediante 12 amortizaciones mensuales a partir del 10 de enero de 2021.



Periodo de gracia:	Sin periodo de gracia.
Condiciones de disposición:	Que el estado entregue a la institución acreditante un ejemplar del contrato debidamente firmado por las partes.
Periodo de disposición	La disposición se efectuará hasta 45 días naturales posteriores a la firma del contrato.
Oportunidad de entrega de recursos:	Máximo 24 horas después de haberse entregado el pagaré debidamente firmado.
Tasa de referencia:	La tasa TIEE 28 días ápticable para el cálculo de los intereses será la que Banco de México dé a conocer en su portal de internet (www.banxico.gob.mx), en la fecha de inicio de cada periodo mensual en que se devenguen los intereses, en el entendido de que, para los días inhábiles en los que no se dé a conocer las tasa TIEE, se aplicará la publicada el día hábil inmediato anterior.
Tasa de interés:	Tasa de referencia más la tasa estipulada en la oferta de crédito.
Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual
Garantía de pago:	Sin garantía.
Instrumentos derivados	No se contratarán instrumentos derivados.
Fuente de pago	Recursos propios del Gobierno.
Vehículo de pago	No se contará con un fideicomiso de administración y fuente de pago.
Gastos adicionales	Las ofertas no podrán contener Gastos Adicionales del financiamiento.
Gastos contingentes	Las ofertas no podrán contener Gastos Contingentes.
Tasa efectiva	El participante deberá entregar la tasa efectiva dentro de la propuesta.
Periodo de registro de los participantes:	Entrega de Escrito Libre del 26 de octubre de 2020 a partir de las 10:00 A.M. al 23 de noviembre de 2020 a las 17:00 horas
Fecha y hora del Acto de presentación y apertura	Miércoles 25 de noviembre de 2020 a las 10:30 horas en la Secretaría de Finanzas y Planeación, cita en Av. Xalapa Núm. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones. C.P. 91010
Fecha y hora del Acto de fallo:	Viernes 27 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas, en la Secretaría de Finanzas y Planeación, cita en Av. Xalapa Núm. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones. C.P. 91010
Fecha para la disposición de o de los créditos:	Jueves 10 de diciembre de 2020.
Condiciones de las	(i) Irrevocables; (ii) con una vigencia expresa de al menos 60



COPIAS

ofertas:	días naturales a partir de su presentación; (iii) por el monto total o parcial objeto de la presente invitación y que exprese el resto de las características del financiamiento antes señalado.
----------	--

En virtud de lo anterior, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en seguimiento a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos la Secretaría determino la siguiente evaluación:

Nº de Oferta	Institución Financiera	Denominación de Oferta	Monto Ofertado	Sobretasa	Tasa Efectiva
1	BANSI	BANSI	\$300,000,000.00	2.49	6.96
2	HSBC	HSBC 1	\$200,000,000.00	2.00	6.46
3	HSBC	HSBC 2	\$200,000,000.00	2.50	6.97
4	HSBC	HSBC 3	\$200,000,000.00	3.00	7.47
5	BANORTE	BANORTE	\$1,300,000,000.00	1.45	5.90
		TOTAL	\$2,200,000,000.00		

Atendiendo lo previamente descrito, así como las condiciones financieras del Gobierno del Estado, los montos máximos a asignar son los siguientes:

Nº de Oferta	Institución Financiera	Denominación de Oferta	Monto Ofertado	Tasa Efectiva	Monto Máximo a Asignar
1	BANORTE	BANORTE	\$1,300,000,000.00	5.90	\$1,300,000,000.00
2	HSBC	HSBC 1	\$200,000,000.00	6.46	\$200,000,000.00
3	BANSI	BANSI	\$300,000,000.00	6.96	\$300,000,000.00
		TOTAL			\$1,800,000,000.00

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación firma el presente documento, al margen y al calce.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



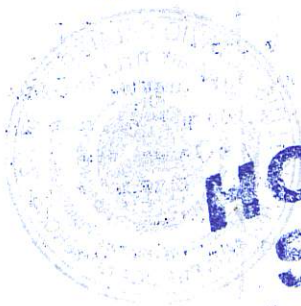
LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



----- 206,999 -----
-- 31 DE ENERO DEL 2018 --
- LOS PODERES QUE OTORGA
"BANCO MERCANTIL DEL NORTE",
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BANORTE. -----
LGN/jom R. CLIENTE
"EJ"

DE HOJAS





**HOJA
SIN
TEXTO**

**SALON DE
UNION**



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.

LIBRO NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO. -- LGN/jom
ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a treinta y uno de enero del dos mil
dieciocho, yo, el licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Titular de la
Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México
antes Distrito Federal, hago constar:

LOS PODERES que otorga "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD
ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,
representado por los licenciados HÉCTOR MARTÍN ÁVILA FLORES (quien
también acostumbra usar el nombre de HÉCTOR ÁVILA FLORES) y DIEGO
GONZÁLEZ CHEBAUX, a favor de las personas que más adelante se
mencionan, en los términos siguientes:

DECLARACIÓN

ÚNICA.- El licenciado HÉCTOR MARTÍN ÁVILA FLORES, manifiesta
bajo protesta de decir verdad y advertido por el suscrito Notario de
los delitos en que incurrir quienes declaran con falsedad que su
nombre correcto es HÉCTOR MARTÍN ÁVILA FLORES y que también es
conocido socialmente como HÉCTOR ÁVILA FLORES, nombres que utiliza
indistintamente para la celebración de actos jurídicos tanto públicos
como privados.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado
como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan
a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser
ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

- ADDERLI MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
- ADRIÁN LÓPEZ ROSAS
- ANAÍ GÓMEZ FUENTES
- ANGÉLICA LANDA TRUJILLO
- ARGELIA ESMERALDA RENDÓN MORENO
- BEATRIZ ADRIANA LANDIN MORALES
- BLANCA CECILIA LEDEZMA VÁZQUEZ
- BLANCA CECILIA PERALTA RUIZ
- CARLOS ALEJANDRO DE LA CANAL RIOSECO
- DENNIS REBECA VILLAFÁÑA MARTÍNEZ
- DIEGO ALEXIS GUADARRAMA CASPETA
- EDGARDO LÓPEZ DENIZ
- EDWIN ARNALDO GARZA ABUNDIS
- ERICK RIVERA AGUILAR
- ERIKA DANIELA DÁVILA GONZÁLEZ
- ERIKA MARIBEL NAVARRO VILLANUEVA
- ERNESTO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS

DE HOJAS



FRANCISCA OFELIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
FRANCISCO PUIGJANER MELGAR
FREDDY ALBERTO PITA REA
GABRIELA GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ
GILBERTO BÉLTRÁN URIZABEL
GILBERTO EBENEZER RAMÍREZ LOSSEL
GLORIA EDITH MERINO LINARTE
GUILLERMINA MEDINA NÚÑEZ
HÉCTOR FABIÁN VILLANUEVA DÍAZ
HUGO CÉSAR WALDENRRATH VÁSQUEZ
ISRAEL SOLÍS REYES
JANET LLANOS VILLARREAL
JAVIER MARTÍNEZ ORIHUELA
JESSICA VICTORIA PERALTA SÁNCHEZ
JESSICA YURIDIA MARTÍNEZ ZERTUCHE
JOEL RODRÍGUEZ BARRERA
JOEL SANDOVAL HERNÁNDEZ
JORGE DE JESÚS GÓMEZ SANTIAGO
JOSÉ ALBERTO MORALES CORONA
JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
JOSÉ OMAR SOTO ALVARADO
JOSÉ RICARDO VÁSQUEZ BAÉZ
JUAN CARLOS HERRERA RAMÍREZ
JUAN FRANCISCO MÁRQUEZ VELÁZQUEZ
JUAN PABLO ESTRADA RICO
JULIO ABRAHAM JUÁREZ DE LEÓN
JULIO CÉSAR GARCÍA MARÍN
KARLA DENISSE COLUNGA GONZÁLEZ
KARLA IBARRA SÁNCHEZ
KASSANDRA RUBÍ MONSIVAIS ZAVALA
LILIAN TLACHI JIMÉNEZ
LINDA MARGARITA MARISCAL VÁSQUEZ
LUIS ÁNGEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ
MARÍA BEATRIZ RIVERA VÁSQUEZ
MARÍA DEL RAYO MARTÍNEZ LÓPEZ
MARÍA ESTELA MONROY URIBE
MARISOL PONCE CUEVAS
MIGUEL ÁNGEL GIL MARTÍNEZ
NANCY ANALLELY GONZÁLEZ SALAZAR
NORMA ORTEGA JUÁREZ
OSCAR MAURICIO ROBLES VARGAS
PATRICIA SELENE MARTÍNEZ MIRAMONTES
RAMIRO RAMÍREZ AGUIRRE
RAQUEL SÁNCHEZ LÓPEZ
RAÚL ALEJANDRO ROLDÁN ESCOBEDO
RICARDO SANTOS SÁNCHEZ

UNIF



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
 NOTARIO PUBLICO NUM. 151
 MEXICO, D.F.



- ROOSVELT MARCELO MÉNDEZ MURILLO ---
- SANDRA ELIZABETH PARTIDA RENTERIA ---
- SILVIA NELLY RAMÍREZ GALINDO ---
- SONIA HERNÁNDEZ VALADEZ ---
- STEPHANY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ---
- TERESA FIGUEROA CAMPOS ---
- VANESSA ITZEL CARRANZA DELGADO ---
- YAIRT PALACIOS GARDUÑO ---
- YESENIA TELLO SOLÍS ---
- ZIOMARA PÉREZ CERVANTES ---

N DE HOJAS

A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley.

B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales en los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiera microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100 (cien) de la Ley de Instituciones de Crédito.

D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se

nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

SEGUNDA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

AYLEEN MARISOL OLIVEROS RENTERIA
CLAUDIA NOHEMÍ ABUNDIS COVA
ESTHER MARÍA ESTRELLA PERAZA
IGNACIO DAMIÁN RÍOS
JUAN PABLO GASCA DROPERT
KARINA GARCÍA COVARRUBIAS
LUIS ANTONIO FLORES ARELLANO
RUTH MARIBEL AKE TUN
ROLDÁN JESÚS PINTO
SIDARTHA MARTÍNEZ JONGUITUD

A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales en los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

TERCERA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto

UNION



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



en la República Mexicana como en el extranjero: -----

----- LUIS SEPÚLVEDA VELÁZQUEZ -----

----- OSIRIS PAOLA RAMÍREZ BELTRÁN -----

----- ROSA MARÍA CASTANEDO ROBLES -----

A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. -----

B).- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, no comprende la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, por lo que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados deberán ejercer el poder que se les confiere actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -----

CUARTA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero: -----

----- EMILIANO MARTÍN DE LA TORRE -----

----- EVELYN AGUADO MARISCAL -----

----- FRANCISCO JAVIER NUÑO CALDERÓN -----

----- GUSTAVO LEÓN DOMÍNGUEZ -----

----- JORGE REYES JAIME -----

----- JORGE VILLALOBOS LÓPEZ -----

----- JOSÉ EDUARDO SORIANO GUTIÉRREZ -----

----- JOSÉ FERNANDO BETANCOURT CERVERA -----

----- JOSÉ GERARDO BENJAMÍN JUÁREZ MARROCQUÍN -----

----- JOSUÉ TOXTLE OROPEZA -----

----- MÓNICA RODRÍGUEZ BARROSO -----

----- PEDRO ANDRÉS LÓPEZ BELLO -----

----- PIEDAD TERESA MENDOZA GONZÁLEZ -----

----- SALOMÓN ZONANA BLANGA -----

A).- PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS, con todas las -----

DE HOJAS



facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente a los apoderados sin limitación alguna, para que representen a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa, sin embargo, dentro de las facultades otorgadas se excluye la facultad de otorgar perdones y liberar garantías, además que los apoderados no tendrán facultades para el cobro de cheques y billetes de depósito expedidos a favor de la Sociedad. - - - - -

- - - Asimismo, los apoderados tendrán las facultades a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1069 (mil sesenta y nueve) y el artículo 1390 (mil trescientos noventa) Bis 21 (veintiuno), ambos del Código de Comercio, por lo que contarán con facultades para: (uno) Interponer los recursos que procedan. (dos) Ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas. (tres) Alegar en las audiencias. (cuatro) Pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal. (cinco) Realizar cualquier acto que resulte



LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
NOTARIO PÚBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



necesario para la defensa de los derechos del poderdante. (seis) Conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, los convenios correspondientes. - - - - -

- - - B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COERANZAS, no comprende la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, por lo que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - -

- - - C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. - - - - -

- - - D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere. - - - - -

- - - QUINTA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero: - - - - -

- - - HUGO BENJAMÍN BECERRA HERNÁNDEZ - - - - -
- - - IVÁN ALEJANDRO BECERRA HERNÁNDEZ con Registro Federal de Contribuyentes "BEHI7402109D4" y con Clave Única de Registro de Población "BEHI740210HSLCRV07". - - - - -

- - - IVÁN ALEJANDRO BECERRA HERNÁNDEZ con Registro Federal de Contribuyentes "BEHI9111209D4" y con Clave Única de Registro de Población "BEHI911120HTCCRV04". - - - - -

- - - JESSICA SÁNCHEZ REGALADO - - - - -

- - - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COERANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente a los apoderados sin limitación alguna, para que representen a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos

DE HOJAS

en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa, sin embargo, dentro de las facultades otorgadas se excluye la facultad de otorgar perdones y liberar garantías, además que los apoderados no tendrán facultades para el cobro de cheques y billetes de depósito expedidos a favor de la Sociedad. - - - - -

- - - Asimismo, los apoderados tendrán las facultades a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1069 (mil sesenta y nueve) y el artículo 1390 (mil trescientos noventa) Bis 21 (veintiuno), ambos del Código de Comercio, por lo que contarán con facultades para: (uno) Interponer los recursos que procedan. (dos) Ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas. (tres) Alegar en las audiencias. (cuatro) Pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal. (cinco) Realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del poderdante. (seis) Conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, los convenios correspondientes. - - - - -

- - - B).- **PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES**, en forma expresa, se faculta a los apoderados designados para que a nombre de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, presentar y recoger documentos, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación. - - - - -

- - - C).- **REPRESENTACIÓN LEGAL**, se faculta a los apoderados antes nombrados para ostentarse y actuar como Representantes Legales de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de





LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Garente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, limitado en cuanto a su objeto única y exclusivamente para articular y absolver posiciones y otorgándoles, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada. - - - - -

- - - D).- LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASUNTOS PENALES Y REPRESENTACIÓN LEGAL, no comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, por lo que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - -

- - - E).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados podrán ejercer los poderes que se les confieren actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. - - - - -

- - - F).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confieren. - - - - -

- - - SEXTA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero: - - -

- - - JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CARRILLO - - -

- - - JOSÉ FERNANDO MONTES NÓNEZ - - -

- - - LUCILA MONTES MIRANDA - - -

- - - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente a los apoderados sin limitación alguna, para que representen a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en

DE HOJAS



9
[Handwritten signatures]

el Extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa, sin embargo, dentro de las facultades otorgadas se excluye la facultad de otorgar perdones y liberar garantías, además que los apoderados no tendrán facultades para el cobro de cheques y billetes de depósito expedidos a favor de la Sociedad. - - - - -

UNION

- - - Asimismo, los apoderados tendrán las facultades a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1069 (mil sesenta y nueve) y el artículo 1390 (mil trescientos noventa) Bis 21 (veintiuno), ambos del Código de Comercio, por lo que contarán con facultades para: (uno) Interponer los recursos que procedan. (dos) Ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas. (tres) Alegar en las audiencias. (cuatro) Pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal. (cinco) Realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del poderdante. (seis) Conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, los convenios correspondientes. - - - - -

- - - B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (dos romano) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerentes para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



facultándose en consecuencia a los mandatarios para que representen a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y al Director General de dicha Institución en sus relaciones obrero patronales, intervengan en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejerciten las acciones y hagan valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirijan las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

DE HOJAS



- - - C).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES, en forma expresa, se faculta a los apoderados designados para que a nombre de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de indole Penal, presentar y recoger documentos, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación. - - - - -

- - - D).- REPRESENTACIÓN LEGAL, se faculta a los apoderados antes nombrados para ostentarse y actuar como Representantes Legales de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, limitado en cuanto a su objeto única y exclusivamente para articular y absolver posiciones y otorgándoles, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la

representación indicada. -----
- - - E).- LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS,
ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ASUNTOS PENALES Y REPRESENTACIÓN
LEGAL, no comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y
endosar títulos de crédito, por lo que no será aplicable lo dispuesto
en el párrafo tercero del artículo 90 (noventa) de la Ley de
Instituciones de Crédito. -----
- - - F).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados podrán ejercer
los poderes que se les confieren actuando de manera individual o
conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las
facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie
alguna. -----
- - - G).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar
mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones
realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente
instrumento se les confieren. -----
- - - SÉPTIMA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado
como ha quedado dicho, otorga a favor de la persona que se menciona a
continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos
tanto en la República Mexicana como en el extranjero: -----
- - - AYLEEN MARISOL OLIVEROS RENTERIA -----
- - - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las
facultades generales y especiales que requieran cláusula especial
conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil
cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del artículo 2481
(dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de
Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos
cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos
ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los
Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del
Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de
leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local,
que sean aplicables, facultando especialmente a la apoderada sin
limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase
de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean
estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden
federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en
el Extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios
de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos
en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos
contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los
favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se
interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus
demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.

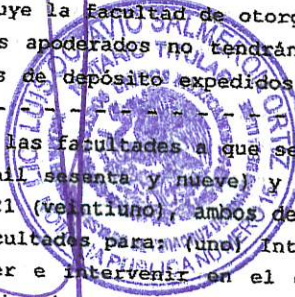


instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa, sin embargo, dentro de las facultades otorgadas se excluye la facultad de otorgar perdones y liberar garantías, además que los apoderados no tendrán facultades para el cobro de cheques y billetes de depósito expedidos a favor de la Sociedad. -----

----- Asimismo, la apoderada tendrá las facultades a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1069 (mil sesenta y nueve) y el artículo 1396 (mil trescientos noventa) Bis 21 (veintiuno), ambos del Código de Comercio, por lo que contará con facultades para: (una) Interponer los recursos que procedan. (dos) Ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas. (tres) Alegar en las audiencias. (cuatro) Pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal. (cinco) Realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del poderdante. (seis) Conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, los convenios correspondientes. -----

----- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (dos romano) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerentes para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultándose en consecuencia a la mandataria para que represente a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y al Director General de dicha Institución en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y hagan valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin,

DE HOJAS





para que en su nombre dirijan las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - C).- REPRESENTACIÓN LEGAL, se faculta a la apoderada antes nombrada para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, limitado en cuanto a su objeto única y exclusivamente para articular y absolver posiciones y otorgándoles, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada. - - - - -

- - - D).- LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL, no comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, por lo que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 90 (noventa) de la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - -

- - - E).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- La apoderada podrá ejercer los poderes que se le confieren actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrá en forma alguna delegar las facultades que se le confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. - - - - -

- - - F).- RENDICIÓN DE CUENTAS, la apoderada deberá informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se le confieren. - - - - -

- - - OCTAVA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado como ha quedado dicho, otorga a favor de la persona que se menciona a

UNAM



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



continuación, el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero: - - - - -

- - - NÉSTOR ALONSO GONZÁLEZ NARVÁEZ - - - - -

- - - A).- PODER ESPECIAL PARA ACTUAR COMO CONTROLADOR, en los términos establecidos por las Reglas de carácter general, relativas a la autorización como perito valuador de inmuebles objeto de créditos garantizados a la vivienda, emitidas por el Consejo Directivo de la "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 19 (diecinueve) de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 (treinta) de junio de 2003 (dos mil tres), y demás regulación aplicable, a fin de que el apoderado pueda firmar, en nombre y representación de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, los avalúos que esta Institución de Crédito certifique, y por lo tanto, vincularla jurídicamente respecto de dichos avalúos. - - - - -

- - - B).- EJERCICIO DEL PODER.- El apoderado podrá ejercer el poder que se le confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrá en forma alguna delegar la facultad que se le confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. - - - - -

- - - NOVENA.- Los apoderados podrán firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal cumplimiento de los presentes poderes. - - - - -

- - - DÉCIMA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. - - - - -

- - - DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, los comparecientes se someten a las leyes y tribunales de Monterrey, Nuevo León. - - - - -

- - - DÉCIMA SEGUNDA.- Los licenciados HÉCTOR MARTÍN ÁVILA FLORES y DIEGO GONZÁLEZ CHEBAUX, en representación de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y en los términos de la fracción VII (siete romano) del artículo veintiuno del Código de Comercio, solicitan al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, Oficina Registral de Monterrey, la inscripción del testimonio que del presente instrumento, el Notario expida. - - - - -

- - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - Manifiestan los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifican la representación que ostentan, la cual no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con los documentos que se encuentran

relacionados en la certificación que se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la letra "A", para agregar copia a los testimonios que del presente instrumento se expidan. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE: - - - - -

- - - I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; - - - - -

- - - II.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma; - - -

- - - III.- Que los comparecientes, se identifican en los términos de los documentos cuyos originales tuve a la vista y que en copias fotostáticas yo el notario, agrego al apéndice de esta escritura marcadas con la letra "B", y que tienen capacidad legal para contratar y obligarse lo mismo que su representada; - - - - -

- - - IV.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento; - - - - -

- - - V.- Que el acto jurídico contenido en el presente instrumento no es una Actividad Vulnerable en términos del Artículo 17 (diecisiete) fracción XII (doce romano) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; y -

- - - VI.- Que los comparecientes tienen capacidad legal para contratar y obligarse y bajo protesta de decir verdad, después de haber sido apercibidos por el suscrito Notario respecto de los delitos en que incurrir quienes declaran con falsedad, por sus generales dijeron ser: - - - - -

- - - Mexicanos por nacimiento; - - - - -

- - - El licenciado HÉCTOR MARTÍN ÁVILA FLORES, originario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, casado, abogado, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número mil doscientos treinta, décimo piso, Colonia Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "AIFR670214H48" y con Clave Única de Registro de Población "AIFR670214HDFVLC09". - - - - -

- - - El licenciado DIEGO GONZÁLEZ CHEBAUX, originario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, donde nació el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno, casado, abogado, con el mismo domicilio que el compareciente anterior, con Registro Federal de Contribuyentes "GOCDB10130TJ2", con Clave Única de Registro de Población "GOCDB10130HDFNHG06" y ambos manifiestan que su representado "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, tiene su domicilio fiscal en Avenida Revolución número tres mil, Colonia Primavera, Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y con Registro Federal de Contribuyentes "BMN930209927". - - - - -

- - - Leída esta escritura a los comparecientes les expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su

UNICOM



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.

conformidad con ella, y la otorgaron, ratificaron y firmaron con fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe.-

- - - HÉCTOR MARTÍN ÁVILA FLORES.- DIEGO GONZÁLEZ CHEBAUX.- FIRMAS.-
C. GONZÁLEZ.- FIRMA.- SELLO DE AUTORIZAR.

- - - INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL.-

- - - "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-

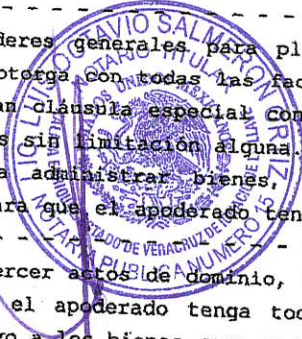
- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUCTENTE PARA LOS APODERADOS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- CONSTA DE DIECISIETE PÁGINAS, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-

LGN/jom*
"FJ"



DE HOJAS



**HOJA
SIN
TEXTOS**

UNION



Boleta ingreso inscripción

201800051959004K

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRABLES	
FME 81438	Nombre/Denominación razón social BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

DATOS DE INGRESO		
NCI 201800051959	Fecha y hora 06/03/2018 03:26:18 T.CENTRO	Solicitante NOTARIA PUBLICA NO. 151

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento 206999	Tipo de documento Escritura
Fedatario / Autoridad Cecilio González Márquez	

ACTOS INSCRITOS			
FME 81438	Formas precodificadas M10-Poder por Persona Moral o Representación	Nombre acto Otorgamiento de poder	Fecha de ingreso 06/03/2018 03:26:18 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No. N° 20322283	Fecha 08/03/2018 01:38:19 T.CENTRO	Importe \$377.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20180308193840.3536Z	EyVY2ao60zsqbw3gdhtwQNPkBEq7bXMp8hU0gyTy1ln6XyQ8EXAgb1KGHIESCo6VGHa *7jceEHoWJ154eP6zwtalVku1MOx*rlzQV36ZndTVw00nJY4VBjFI q3FLX53PRkFicVlVocnoDQwofFAYMBL1ngSvLuyYBclVGHtBZ*8LKRFFZb8PKingla7C3v *9Eyh2K/7kz34t2lGfRnNVTkAOZ2CAkArwGrQZ3pBojreS14yeSSHJT *IsdFAIDzOYDw4OZw8UzRUKHCamiGJedPeFapllDp6SSZmepd4GrquALc01EL1CumbyVGHoUw==

FIRMA
Responsable de oficina MARIBEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ >21348072;wwQpCzHeJVks8eLiChkIFdkfKbQ= tSO3xlge5d0+Q2XMIB1dDO7tsC5xleXY7Acl38pVMJilOofBvVvSIR0BT5H+Y8al1cwG6gV++R +BKKEERk6OS4E5EQH6Usd4CTpMfI8yPTQHHzq5nQkhoCYT19c2Wxy3+nbM+ZRqj1DXeKy+uQ2nn9IXJK +2DTIO60Kj1NRcMV4=



REPRODUCCIÓN

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 81438

Por Instrumento No. 206999

Libro: 4864

De fecha:

31/01/2018

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Cecilio González Márquez

No.

151

Estado:

Ciudad de México

Municipio:

Consta que la sociedad denominada

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE
BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

Representada por

HÉCTOR MARTÍN ÁVILA FLORES y que también es conocido
socialmente como HÉCTOR ÁVILA FLORES,

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	MFC/GUR	Facultades
ADDERLI	ADDERLI	RODRÍGUEZ		A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que retulso el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

ADRIÁN	LÓPEZ	ROSAS	Facultades
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusa el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>



IN DE HOJAS



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

ANGÉLICA	LANDA	TRUJILLO	Facultades
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, la relativa a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>



DE HOJAS



Nombre	Apellido	Departamento	Apellido del Matrimonio	RECURSO	FECHA
ARGELIA ESMERALDA	RENDÓN	MORENO		A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE". SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.	





Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

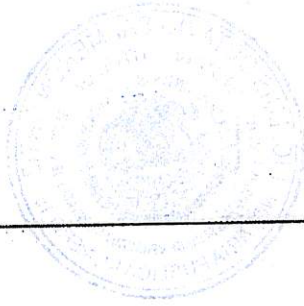
BEATRIZ ADRIANA	LANDIN	MORALES	FACULTADES
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que retúese el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>



N DE HOJAS



Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RESUMEN
BLANCA CECILIA	LEDEZMA	VAZQUEZ	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir (títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anticipación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.



Handwritten signature and blue stamp



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

NOMBRE	PERALTA	RUZ	Facultades
BLANCA CECILIA			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>



N DE HOJAS



Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RESUMEN
CARLOS ALEJANDRO	DE LA CANAL	RIOSECO	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -

UNREG



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

DENNIS REBECA	VILLAFANA	MARTINEZ	Facultades
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>

DE HOJAS



Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	PROCESO
DIEGO ALEXIS	GUADARRAMA	CASPETA	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir (títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -



EDGARDO	LOPEZ	DENIZ	Facultades
<p style="font-size: 2em; color: blue; transform: rotate(-15deg);">N DE HOJAS</p>			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES. Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>





Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RESUMEN
ERICK	RIVERA	AGUILAR	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -

UNION



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

ERIKA DANIELA	DAVILA	GONZALEZ	Facultades
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>



DE HOJAS



Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RECURSOS	RESERVAS
ERIKA MARIBEL	NAVARRO	VILLANUEVA		A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -

UNION



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

Nombre	Apellido	Paterno	Facultades
ERNESTO ALEJANDRO	MARTINEZ	RAMOS	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, la relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>



DE HOJAS



Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RECURSOS
FRANCISCO	PUIGJANER	MELGAR	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir (títulos de crédito) C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que amane de 'BANCO MERCANTIL DEL NORTE', SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúsa el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -





FRANCISCA OFELIA	GONZALEZ	GONZALEZ	GONZALEZ	GONZALEZ	GONZALEZ	GONZALEZ	GONZALEZ
							<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los npodrados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación a de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>



DE HOJAS



Nombre	Apellido, Paterno	Apellido, Materno	REGISTRAR
GABRIELA GUADALUPE	GONZÁLEZ	LOPEZ	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>





Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

FREDDY ALBERTO	PITA	REA	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, o cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de les que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>
----------------	------	-----	--



HOJAS



Nombre	Apellido	Apellido Materno	Facultades
GILBERTO EBENEZER	RAMIREZ	LOSSEL	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -

UNION



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

GILBERTO	BELTRAN	URIZABEL	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE". SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>
----------	---------	----------	--



DE HOJAS

[Handwritten signatures and scribbles]



NOMBRE	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO	FECHA
GUILLERMINA	MEDINA	NUÑEZ	

A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuantías de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -

UNION



GLORIA EDITH	MERINO	LINARTE	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con amelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>
--------------	--------	---------	---



N DE HOJAS



Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	REC/CURP	FECHA
HUGO CESAR	WALDENRRATH	VASQUEZ		

A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir (títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -

UNION P



HECTOR FABIAN	VILLANUEVA	DIAZ	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>
---------------	------------	------	--



15 HOJAS

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Clave
JANET	LLANOS	VILLARREAL	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -

UNION F



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

ISRAEL	SOLIS	REYES	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>
--------	-------	-------	--



DE HOJAS



ACREDITADO	APLICACION	RECORD	REVISOR
JESSICA VICTORIA	PERALTA	SANCHEZ	

(Faint circular stamp of the Public Registry of Commerce is visible in the background of the table area.)

AJ.- PODER GENERAL: para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -

BALON UNION



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

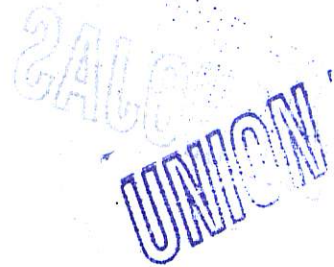
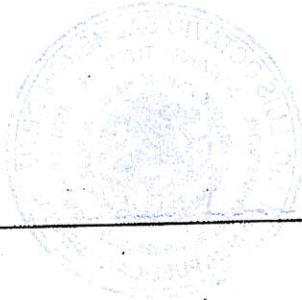
JAVIER	MARTINEZ	ORIHUELA	Facultades
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>



DE HOJAS



Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	REQUERIDO
JOEL	RODRIGUEZ	BARRERA	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuantías de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deben ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -





JESSICA YURIDIA	MARTINEZ	ZERTUCHE	Facultades
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de 'BANCO MERCANTIL DEL NORTE', SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>



DE HOJAS

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



Nombre	Apellido, paterno	Apellido, materno	RECURSO
JOSE ALBERTO	MORALES	CORONA	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les conferieron actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les conferen, ni otorgar mandatos de especial alguna.

UNION F



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

JOSE MIGUEL	HERNANDEZ	GONZALEZ	FIRMAS
<div data-bbox="755 724 1047 1018" style="text-align: center;"> </div>			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración</p> <p>B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito</p> <p>C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rebáse el pago de dichos títulos de crédito.</p> <p>D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>

DE HOJAS



Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	FECHA
JOEL	SANDOVAL	HERNANDEZ	

A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que amane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que retase el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -


UNDO



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

JORGE DE JESUS	GOMEZ	SANTIAGO	Facultades
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de espacio alguna.</p>

N. DE HOJAS



Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	REC-CURP
JUAN CARLOS	HERRERA	RAMIREZ	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, cartificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir (títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como cartificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -



JUAN FRANCISCO	MARQUEZ	VELAZQUEZ	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualquiera dos de ellas, o cualquiera uno de ellas, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>
----------------	---------	-----------	---



IF NO LIAS



Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RECURSO
JOSE OMAR	SOTO	ALVARADO	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rebúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

UNION F



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE	Facultades
JOSE RICARDO	VAZQUEZ	BAEZ	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>



DE INCJAS



Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Circunscripción
JULIO CESAR	GARCIA	MARIN	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rebirse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.






Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

KARLA DENISSE	COLUNGA	GONZALEZ	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>
			

15 HOJAS



NOMBRE	A PODERADO	ADJ. MARCA	CONCUR
JUAN PABLO	ESTRADA	RICO	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir (títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>

UNION



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

JULIO ABRAHAM	JUAREZ	DE LEON	FOLIO 16
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>



DE HOJAS



Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	PROCURADOR	PLATAFORMA
LILIAN	TLACHI	JIMENEZ	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rñhúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -	

UNICOM



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

LINDA MARGARITA	MARISCAL	VAZQUEZ	Facultades
<p>[Faint, illegible text in the main body of the document]</p>			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>



DE HOJAS

[Handwritten signatures and marks]



Registro Público de Comercio

Monterrey



201800051959004K

Poder por Persona Moral o Representación

Número Único de Documento

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Facultades
KARLA	IBARRA	SANCHEZ	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>

UNION



KASSANDRA RUBI	MONSIVAIS	ZAVALA	Facultades
<p>[Faint, illegible text from the document body]</p>			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquier uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>



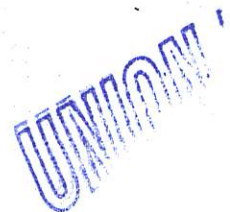
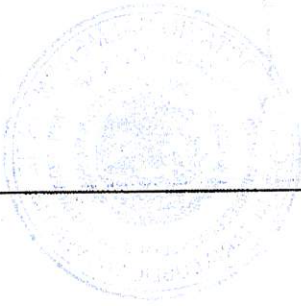
DE HOJAS

[Handwritten signatures and marks]



Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Notario
MARIA ESTELA	MONROY	URIBE	

A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, la relativa a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -





Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE	FACULTADES
MARIA DEL RAYO	MARTINEZ	LOPEZ	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que retarde el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>



DE HOJAS

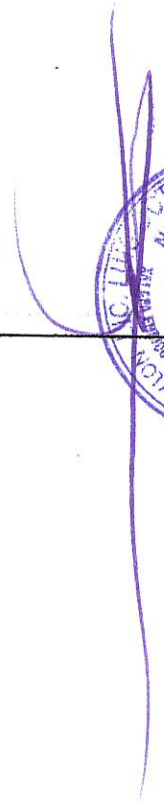
Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	REGISTRO
MARIA BEATRIZ	RIVERA	VAZQUEZ	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emita de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -

UNION



LUIS ANGEL	RAMIREZ	RODRIGUEZ	Facultades
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE". SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>



DE HOJAS



Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	REGISTRAR
NORMA	ORTEGA	JUAREZ	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que retarda el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -

